



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.49
9 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 8 d) del programa

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR:

CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN
CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS
O DEGRADANTES

Alemania, Argentina, Australia*, Austria, Brasil, Bulgaria*,
Cabo Verde, Camerún*, Chile, Chipre*, Colombia*, Costa Rica*,
Croacia*, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia*,
Eslovenia*, España*, ex República Yugoslava de Macedonia*,
Federación de Rusia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Guatemala,
Haití*, Honduras*, Hungría*, Irlanda, Italia, Liechtenstein*,
Luxemburgo, Malí, México, Nicaragua*, Noruega*, Perú,
Polonia, Portugal*, República Checa, República Dominicana*,
Rumania*, Senegal, Sudáfrica, Suecia*, Suiza*, Uruguay
y Venezuela: proyecto de resolución

1998/... Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas
Cruelles, Inhumanos o Degradantes

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1992/43 de 3 de marzo de 1992, en virtud de la
cual creó un grupo de trabajo de composición abierta encargado de elaborar un
proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, tomando como base para sus discusiones el proyecto propuesto por el Gobierno de Costa Rica (E/CN.4/1991/66), y decidió examinar la cuestión en su 49º período de sesiones,

Recordando además las resoluciones ulteriores sobre este tema, en particular la resolución 1997/49 de 22 de julio de 1997 del Consejo Económico y Social, por las cuales autorizó al grupo de trabajo a celebrar nuevamente reuniones para proseguir su tarea,

Recordando igualmente la decidida afirmación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en el sentido que los esfuerzos por erradicar la tortura deben concentrarse ante todo en la prevención y su solicitud de una adopción rápida de un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas regulares a los lugares de detención,

Considerando que se podría concluir la elaboración del texto definitivo de un proyecto de protocolo facultativo en un solo período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta, habida cuenta de los considerables avances realizados durante la última reunión,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (E/CN.4/1998/42 y Corr.1) y acoge con beneplácito los progresos realizados en el sexto período de sesiones del Grupo;

2. Pide al Grupo de Trabajo que, a fin de continuar su labor, se reúna antes del 55º período de sesiones de la Comisión durante dos semanas, en el transcurso de las cuales el Presidente, en consulta con el Grupo de Trabajo, podrá solicitar una semana adicional, con miras a concluir rápidamente un texto definitivo y sustantivo, y que presente un informe a la Comisión en su 55º período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo a todos los gobiernos, a los organismos especializados, a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que los invite a presentar sus observaciones al Grupo de Trabajo;

4. Pide también al Secretario General que invite a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como al Presidente del Comité contra la Tortura y al Relator Especial para la tortura a participar en las actividades del Grupo de Trabajo;

5. Pide además al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios para la sesión que celebrará antes del 55º período de sesiones de la Comisión;

6. Invita al Presidente a celebrar consultas oficiosas con todas las partes interesadas, antes del próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo, a fin de presentar un texto unificado para su examen;

7. Decide examinar el informe del Grupo de Trabajo en su 55º período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" del tema del programa titulado "Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión";

8. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1998/... de ... de abril de 1998, de la Comisión de Derechos Humanos,

1. Autoriza un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas, con la posibilidad de prolongar su reunión una semana, antes del 55º período de sesiones de la Comisión, con miras a continuar o concluir la elaboración del proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

2. Pide al Secretario General que conceda todas las facilidades necesarias al grupo de trabajo para sus reuniones, y transmita el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1998/42) a los gobiernos, a los organismos especializados, a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas."
